

**Ley que Concede una Pensión Mensual a favor del Señor
Nelson Américo de los Santos Peguero**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el señor, *Nelson Américo de los Santos Peguero* portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0727901-0, laboró en la administración pública, específicamente en la Corporación Dominicana de Electricidad donde se destacó siempre por su eficiencia, integridad, honestidad y probada vocación en el trabajo, dones inherentes de todo buen servidor público;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el señor *Nelson Américo de los Santos Peguero*, cuenta con una avanzada edad, que le impide continuar desempeñando labores productivas, imposibilitándole generar lo necesario para cubrir los gastos requeridos para su sustento propio y el de su familia;

CONSIDERANDO TERCERO: Que es deber del Estado auxiliar a todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que mediante la prestación continua de servicios públicos, contribuyeron en la sociedad dominicana con dedicación, esmero y entereza y que por diversas razones se ven precisados de una adecuada protección para subvenir a sus necesidades básicas;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTO: El artículo 10 de la Ley No. 379 de fecha, 11 de diciembre del 1981 sobre pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART.1.- Se concede una pensión del Estado a favor del señor *Nelson Américo de los Santos Peguero*, por la suma de RD\$10,000 (Diez Mil Pesos Dominicano Con 00/100) mensuales.

ART.2.- La presente pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

ART.3.- Esta ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA...

MOCIÓN PRESENTADA POR:

Lic. Ramiro Espino,
Senador de la República
Por la Provincia Samaná